



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 851-2012-GR/MOQ.

Fecha 23 de Julio del 2012

VISTO:

La Solicitud, Hoja de Trámite Nº Registro 09832, presentado por el Frente Unitario de Trabajadores de Salud Moquegua, que solicita rectificación de Resolución por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 641-2012-GR/MOQ, de fecha 12 de junio del 2012, en la parte considerativa, sexto considerando, se ha producido error material al momento de transcribirse el segundo párrafo del descargo efectuado por el Director Regional de Salud Moquegua a través del Informe Nº 151-2012-DRSM-HRM-DG, donde se consigna "U.E. 400", que debe decir "Unidad Ejecutora 402";

Que, el Art. 201º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, la modificación del error material contenida en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 641-2012-GR/MOQ, no altera el contenido de la misma, ni cambiará el sentido de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo que se ha dispuesto su rectificación;

Estando con los visados correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867, su modificatoria Ley 27902 y Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material producido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 641-2012-GR/MOQ, de fecha 12 de Junio del 2012, en la parte considerativa, sexto párrafo, debiendo modificarse:

Sexto Considerando:

DICE : Que, dentro del marco legal enunciado precedentemente, del Informe Nº 151-2012-DRSM-RM-DG, al absolver los cargos atribuidos (...). Al respecto alega que (...). De los saldos de balance 2011 se cuenta aproximadamente con S/.188,000.00 n.s., por lo que el monto a utilizar del RDR de enero a abril del 2012 es de aproximadamente S/.127,000.00 n.s. (para completar los S/.315,125.00) los mismos que representan alrededor del 70% del RDR proyectado para los primeros cuatro meses del año, quedando un 30% para asignar a lo que tanto preocupa a los miembros del Sindicato, que es la participación de este monto entre los trabajadores de la U.E. 400"

DEBE DECIR : Que, dentro del marco legal enunciado precedentemente, del Informe Nº 151-2012-DRSM-RM-DG, al absolver los cargos atribuidos (...). Al respecto alega que (...). De los saldos de balance 2011 se cuenta aproximadamente con S/.188,000.00 n.s., por lo que el monto a utilizar del RDR de enero a abril del 2012 es de aproximadamente S/.127,000.00 n.s. (para completar los S/.315,125.00) los mismos que representan alrededor del 70% del RDR proyectado para los primeros cuatro meses del año, quedando un 30% para asignar a lo que tanto preocupa a los miembros del Sindicato, que es la participación de este monto entre los trabajadores de la Unidad Ejecutora 402"

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la eficacia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 641-2012-GR/MOQ.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Organó Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Salud Moquegua y al señor Alejandro Aguilar Muñoz, trabajador de la Entidad, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM
JCCCDRAJ
evm

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA REGIONAL
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

